



CIRCULAR N° 000013

Bogotá D.C., **03 AGO 2022**

DESTINATARIOS: Empleados públicos de carrera administrativa de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

ASUNTO: La USPEC informa el cronograma de actividades para el desarrollo del proceso de provisión de un empleo bajo la modalidad de encargo a funcionarios con derechos de carrera administrativa.

En mi calidad de Director General y teniendo en cuenta el procedimiento para proveer un empleo bajo la modalidad de encargo a funcionarios con derecho de carrera administrativa se fija el presente cronograma, el cual se enviará a través de correo electrónico institucional grupoadministraciondepersonal@uspec.gov.co para conocimiento de la totalidad de servidores públicos de la USPEC.

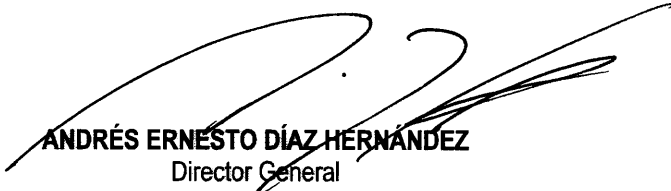
Empleos a proveer:

Una (1) Vacante: Técnico Operativo Código 3132 Grado 10
Ubicación: Subdirección Administrativa

DESCRIPCIÓN	FECHA
Fecha de fijación del proceso:	3 de agosto de 2022
Fecha de desfijación del proceso.	5 de agosto de 2022
Radicación de reclamaciones:	3 de agosto de 2022 al 5 de agosto de 2022
Estudio de reclamaciones:	Del 3 de agosto de 2022 al 5 de agosto de 2022
Publicación definitiva de servidor público de carrera administrativa que será encargado:	8 de agosto de 2022
Elaboración acto administrativo de encargo:	9 de agosto de 2022
Inicio de funciones en el encargo:	10 de agosto de 2022

- El proceso de provisión de encargo se realizará teniendo en cuenta lineamientos establecidos por la Comisión nacional del Servicio Civil- CNSC.

Atentamente,


ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ
Director General

Elaboró: Jorge Mauricio Salinas Gutiérrez -Coordinador Grupo Administración de Personal
Revisó: Álvaro Ávila Castellanos - Subdirector Administrativo

Avenida Calle 26No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia



**LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC.
INFORMA PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR ENCARGO A FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

En mi calidad de Director General a continuación describo el procedimiento para efectuar la ponderación de cumplimiento de requisitos para la provisión de un (1) empleo mediante encargo así:

Una (1) Vacante: Técnico Operativo Código 3132 Grado 10
Ubicación: Subdirección Administrativa

El proceso de encargo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, el criterio unificado del 13 de diciembre de 2018 y la Circular No. 20191000000117 de 29 de julio de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Bajo este entendido se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

1. Tener derechos de carrera.
2. Cumplir el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia.
3. Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer.
4. No tener sanción disciplinaria en el último año.
5. Que su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.
6. El encargo será provisto con el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.

¿Cómo se define cada requisito?

1. Tener derechos de carrera: previa verificación en el registró de la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC.
2. Cumplir el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante: Se deberá tener en cuenta el manual específico de funciones vigente (Resolución 000084 de 2021) para realizar la evaluación de hoja de vida y así verificar el cumplimiento de requisitos para determinar el servidor público de carrera administrativa que reúne los estudios y experiencia requeridos para el desempeño del cargo.
3. No tener sanción disciplinaria: Previa verificación Grupo Administración de Personal.
4. Evaluación del desempeño sobresaliente o Satisfactoria: Previa verificación Grupo Talento Humano.
5. El encargo será provisto con empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer, previo cumplimiento de todos los requisitos. El Grupo de Administración de personal deberá analizar la totalidad de la planta de personal, atendiendo en orden descendente la posición jerárquica de quienes son titulares de derechos de carrera.

Cuando no exista titular del empleo de carrera inmediatamente inferior que acredite las condiciones y requisitos exigidos para que se conceda el derecho al encargo se continuará con la verificación respecto de los titulares del cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente hasta encontrar el candidato que pueda ocupar el cargo.

ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ
Director General

Elaboró: Jorge Mauricio Salinas Gutiérrez -Coordinador Grupo Administración de Personal
Revisó: Alvaro Ávila Castellanos - Subdirector Administrativo

Avenida Calle 26No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia